



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0115-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Abril del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°7136-2021 de fecha 31 de Diciembre del 2021,
- ii) El Informe Legal N°0062-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 31 de Marzo del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante D.S. N°017-93-JUS – TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, establece en el Artículo N°4.- *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*

Que, mediante R.M. N°010-93-JUS – TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, establece en el Artículo N°379.- *consentida la sentencia de segunda instancia que contiene un mandato y, devuelto el expediente a Juez de la demanda, la sentencia adquiere la calidad de título de ejecución judicial, procediéndose conforme a lo regulado en el Capítulo V de la SECCION QUINTA de este código.*

Que, mediante Informe Legal N°062-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 31 de Marzo del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el **Apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** Que, mediante Expediente Administrativo N°7136-2021 de fecha 31/12/2021, el servidor Paulo Alberto Uculmana Uchuya, con DNI N°21879075, solicita CONSIGNAR EN PLANILLA Y BOLETA DE PAGO LA FECHA REAL DE INGRESO, anexando documentos donde ampara su pedido, debiéndose precisar que dicho servidor fue reincorporado mediante mandato judicial como resultado de la demanda interpuesta por su persona en calidad de demandante sobre contenciosa administrativa con sentencia favorable, tal como lo demuestra la Resolución N°35 de fecha 27/04/2008 del Juzgado Especializado Civil de Chincha, que falla declarando FUNDADA la demanda contencioso administrativo, ordenando a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo REESTABLEZCA el derecho al trabajo del actor afectado por el despido contrario a la precipitada Ley N°24041 y reincorpore a don Paulo Alberto Uculmana Uchuya en el puesto de trabajo que desempeñaba al treintauno de mazo del dos mil siete..”.

Advirtiéndose que en dicha resolución, el fallo NO reconoce el periodo laboral del trabajador, solo precisa que ordena la reincorporación del actor en el puesto de trabajo donde laboro hasta el 31/02/2007.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Punto 3.2. Que, conforme a lo ordenado por instancia judicial, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en razón al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia la reincorporación del trabajador.

Por otro lado, en cuanto a lo peticionado por el servidor sobre “*Consignar en planilla y boleta de pago fecha real de ingreso*”, corresponde a un reconocimiento del periodo laboral que no está contemplado en el fallo del juzgado especializado en lo Civil; por tanto sería contradecir un mandato judicial, debiendo el servidor hacer valer su derecho en la instancia que por Ley corresponda.

IV.- CONCLUSIÓN: Por los fundamentos expuestos en el presente informe legal, este despacho es de opinión IMPROCEDENTE lo peticionado por el servidor PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA, identificado con DNI N°21879075, quien solicita “*Consignar en planilla y boleta de pago fecha real de ingreso*” (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE lo peticionado por el servidor PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA, identificado con DNI N°21879075, quien solicita “*Consignar en planilla y boleta de pago fecha real de ingreso*”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, debiendo el servidor hacer valer su derecho en la instancia que por Ley corresponda.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Edilberto Castro Robles
Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN


08 ABRIL 2021